



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
DEMANDANTE : SANDRA MILENA VALLEJO VALLEJO
DEMANDADO : Herederos de LUIS ALBERTO MORA INOCENCIO
RADICADO : 851623184001 - **2019-00025-00**

Procede el Despacho a reconocer personería a la abogada ANDREA MORALES CIFUENTES identificada con la c.c. No. 1.115.851.035 de Paz de Ariporo, y portador a de la T.P. No. 235.653 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA VALLEJO VALLEJO, de conformidad con el poder otorgado.

Por otra parte, como quiera que ya se notificó la demanda a JHON ALEXANDER MORA INOCENCIO y a la señora YOLANDA INOCENCIO RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de MARÍA ALEJANDRA MORA INOCENCIO (9 de marzo de 2021), y que dentro del término de traslado no se dio respuesta, conviene proseguir con el trámite del proceso.

Así, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día dieciocho **(18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten con el Despacho, con el propósito de realizar la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.C

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 15.
Publicado el día 19 de Marzo de 2021.*

*MAURICIO SÁNCHEZ CAIÑA
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83dedf854e8aaffb466bfd81202d65cec52e49adf884c6cd347bbdbba0643e1
3**

Documento generado en 18/03/2021 04:12:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**